

INFORME SECRETARIAL. Arauca, siete (7) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez, el proceso de la referencia informando que se recibió del extinto Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, emanada por el Concejo Seccional de la Judicatura. Favor proveer.

El secretario,



CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca**

Arauca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado Origen:	2009-00161
Radicado Nuevo:	81-001-40-03-001-2023-00669-00
Demandante:	IDEAR
Demandado:	JESUS ALJADIS REQUINIVA HINOJOSA Y JOSE GUSTAVO VERGEL

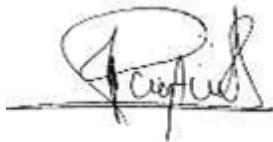
Visto el informe secretarial que antecede, **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso en el estado que se encuentra, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Concejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el 9 de septiembre de 2016, la apoderada sustituta de la parte actora renunció al poder, procediendo de la misma manera el apoderado principal, Doctor **IVAN DANILO LEÓN LIZCANO**, el pasado 6 de diciembre de 2017, aceptase las renunciaciones presentadas, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requíerese al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ